

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
 EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018)

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE GATA DE GORGOS

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas	ZONA QUE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR	15 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 14:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal ni 20 metros de márgenes o lindes.	Necesita autorización escrita del Ayuntamiento , según modelo aprobado
		1 de Mayo al 15 de Junio	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Restos agrícolas de cítricos tardíos en regadío, exclusivamente (a más 200 m)	
Quema de cítricos en quemador		16 de Junio al 14 de Octubre	Primer y último Sábado y Domingo de cada mes	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Indispensable el quemador	
Quema de márgenes		15 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Previo a la quema, se debe limpiar y apilar la vegetación en el margen Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	
Quema de restos y podas agrícolas	ZONA QUE NO REQUIERE DE AUTORIZACIÓN PARA QUEMAR	15 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 14:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal ni 20 metros de márgenes o lindes.	No necesita autorización escrita del Ayuntamiento
		1 de Mayo al 15 de Junio	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Restos agrícolas de cítricos tempranos en regadío, exclusivamente (a más 200 m)	
Quema de cítricos en quemador		16 de Junio al 14 de Octubre	Primer y último Sábado y Domingo de cada mes	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Indispensable el quemador	
Quema de márgenes		15 de Octubre al 30 de Abril	Lunes a Domingo	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Previo a la quema, se debe limpiar y apilar la vegetación en el margen Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)
 No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas
 Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema
 El solicitante debe disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego
 Las quemas de restos se efectuarán a más de 40 metros (50 metros en el período estival) del monte, cuando no sea posible, la quema se realizará en el lugar de la propiedad más alejado
 La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
 Es obligatorio llevar el permiso cuando se esté realizando la quema
 La validez de las autorizaciones es de 30 días

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es